

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 447

5 de marzo de 2026

Presentada por el señor *Molina Pérez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus legal, operacional, ambiental y contributivo de todas las canteras que operan en Puerto Rico; evaluar el cumplimiento con la reglamentación vigente; examinar la otorgación y fiscalización de permisos; analizar la capacidad institucional del Estado para atender la carga dinámica de fiscalización que implica la actividad extractiva; y rendir un informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, la Junta de Planificación de Puerto Rico ha emitido una “Notificación de Hallazgo y Orden de Mostrar Causa” relacionada con la operación conocida como Cantera Adjuntas, confirmando que dicha actividad extractiva se expandió fuera de la parcela autorizada e impactó terrenos clasificados como suelos rústicos especialmente protegidos ecológicos.

Según el documento oficial, el operador había estado realizando actividades fuera del predio identificado con el número de catastro 266-000-009-17-000, único autorizado para ese uso, sin contar con los permisos correspondientes para ocupar e intervenir los catastros adyacentes 266-000-009-22, 266-000-009-18 y 266-000-009-56. La investigación administrativa incluyó una inspección ocular en la cual se documentó,

además, la ausencia de consulta de ubicación para la reapertura de operaciones en el predio autorizado.

En sus conclusiones de derecho, la Junta encontró violaciones al Artículo 9.12 de la Ley 161-2009, así como a diversas disposiciones del Reglamento Conjunto 2023, que regula el sistema de permisos en el ámbito de competencia de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). Además, se emitió una orden de cese y desista para que la actividad se detuviera fuera de los límites autorizados.

Un análisis independiente técnico llegó a la conclusión de que la actual huella de la cantera abarca aproximadamente veintitrés (23) cuerdas, de las cuales solo cinco (5) cuerdas se encuentran dentro del predio con autorización, lo que representa una expansión aproximada de setenta y ocho por ciento (78%) fuera del deslinde aprobado, incluyendo áreas de vegetación boscosa y de alto valor ecológico.

La situación descrita no es un evento aislado, sino más bien un indicio de posibles deficiencias en el sistema de fiscalización, monitoreo y coordinación interagencial. La extracción de corteza terrestre produce impactos acumulativos en cobertura forestal, estabilidad geológica, calidad del aire, recarga de acuíferos y seguridad de comunidades e infraestructura vial aledañas.

Desde la perspectiva de la gobernanza regulatoria, el caso descrito pone de manifiesto lo que puede conceptualizarse como una carga dinámica de fiscalización: la presión institucional que se genera cuando la actividad fiscalizada puede expandirse territorialmente con mayor rapidez que la capacidad del Estado para supervisarla, intervenir y corregir desviaciones. Si el modelo de fiscalización descansa principalmente en inspecciones reactivas o querellas ciudadanas, se produce un desfase entre la expansión física de la actividad extractiva y la respuesta administrativa.

La falta de un inventario público consolidado y actualizado sobre el estado de todas las canteras en Puerto Rico hace que no sea posible evaluar adecuadamente el

impacto territorial acumulado de esta industria, así como la efectividad real del marco regulatorio vigente.

La protección de los recursos naturales no es una meta programática, sino un imperativo constitucional y un deber fiduciario del Estado frente al Pueblo de Puerto Rico. La explotación de corteza terrestre se refiere a la extracción irreversible de suelo y la modificación de sistemas ecológicos que podrían recuperarse en décadas. Es responsabilidad de la Asamblea Legislativa determinar si el andamiaje actual bajo la Ley 161-2009 y la reglamentación correspondiente ha cumplido eficazmente con su papel protector, o si necesita ajustes estructurales para asegurar una supervisión preventiva, científica y continua. Esta investigación no tiene como objetivo dificultar la actividad económica legítima, sino asegurar que el desarrollo se realice dentro de un marco de legalidad estricta, transparencia administrativa y protección efectiva de los bienes naturales del País.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura
2 y Urbanismo a realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus de todas las
3 canteras en Puerto Rico.

4 Sección 2.- La Comisión coordinará vistas oculares y públicas como parte de la
5 investigación, para luego rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.